COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CEE-RS-02-04

RESOLUCION

PARA DISPONER EL PAGO TOTAL DEL PLAN MEDICO QUE DISFRUTARA EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE ELECCIONES

POR CUANTO: La Ley Número 4 de 20 de diciembre de 1987, según enmendada por la Ley Número 3 de 10 de enero de 1983, en su Artículo 1.015 autoriza al Gobernador de Puerto Rico a nombrar un Comisionado Electoral por cada partido político debidamente inscrito como tal.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley Electoral Supra, confiere a los Comisionados Electorales la facultad para nombrar el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones.

POR CUANTO: Los Comisionados Electorales en el proceso de selección para el nombramiento del Presidente acordaron que en adición al salario, el Presidente disfrutaría de un plan médico familiar totalmente sufragado por la Comisión Estatal de Elecciones con la compañía que éste seleccione.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda y autoriza el pago de dicho plan médico, según se contrate con la compañía seleccionada para así dar cumplimiento con el compromiso contraído con el Presidente de esta Comisión.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE:

En San Juan, Puerto Rico, a de abril de 2002.

CARLOS J. LOPEZ FELICIANO
COMISIONADO ELECTORAL PPD

THOMAS RIVERA SCHATZ
COMISIONADO ELECTORAL PNP

DAMARIS B. MANGUAL VELEZ
COMISIONADA ELECTORAL PIP

CERTIFICO: Que esta Resolución fue acordada y autorizada por los señores Comisionados de la Comisión Estatal de Elecciones en la reunión ordinaria del miércoles, 17 de abril de 2002 y para que así conste, firmo y sello la presente en San Juan, Puerto Rico, a de abril de 2002.

RAMON M. JIMENEZ FUENTES
SECRETARIO